



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA AGRUPACIÓN DEL BESTIARIO FESTIVO Y POPULAR DE CATALUÑA PARA EL AÑO 2026. (Exp. SBNO2026000043)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

R E U N I D O S

Por un lado, el Sr. Jordi Gil Dorado, concejal de Cultura del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, "el Ayuntamiento"), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001132 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP de 5 de julio de 2023, asistido por el Secretario accidental,

De la otra, el señor Mateu Tres Bosch, con DNI núm. **6504***, en representación de la Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña, con CIF G61685905 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Nou, núm. 27 de Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Cultura, atendiendo a la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural, tiene competencia en el fomento y la conservación de las manifestaciones de la cultura popular y tradicional y en apoyar a las entidades que las mantienen y las difunden, así como al documentar, recoger y conservar los materiales etnológicos, en colaboración con los museos y otras entidades, e impulsar la difusión de la cultura popular y tradicional.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito del fomento y la promoción de las tradiciones de cultura popular, concretamente referente al bestiario festivo y popular para el año 2026.



IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "Ley 38/2003"), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento de las subvenciones (en adelante, "RD 887/2006") y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para el fomento y la promoción de todas las tradiciones de cultura popular, concretamente referente al bestiario festivo y popular con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el fomento y la promoción de las tradiciones de cultura popular, concretamente referente al bestiario festivo y popular para el año 2026.

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto cultural.
- Todos aquellos gastos derivados de la actividad subvencionable.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.).
- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.
- Gastos de IBI de entidades con equipamientos públicos de carácter privado, alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios, seguros, teléfono, etc.
- Gastos por actividades ordinarias (talleres, cursos, asambleas de vecinos/as, fiestas mayores de barrio, actividades de ocio, actos reivindicativos, charlas, etc.)



- Gastos por la compra de material informático (ordenadores, impresoras, consumibles y otros periféricos).
- Únicamente se aceptarán gastos por actividades gastronómicas por un importe máximo del 20% del total de la subvención otorgada, a no ser que la actividad gastronómica sea el objeto de la subvención o estén directamente relacionada con las actividades subvencionables.
- Otros gastos derivados que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

Serán gastos no subvencionables los siguientes:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención, siempre y cuando no sean el objeto de la subvención o no estén directamente relacionadas con las actividades subvencionables.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a las actividades presentadas. En el caso de actividades vinculadas al objeto de la subvención, únicamente se aceptarán gastos e importes de clase turista.
- Gastos por actividades relacionadas con actividades que generen beneficios económicos, siempre y cuando no repercutan en la propia actividad o a beneficio de la entidad a excepción de cuando suponga un incremento del patrimonio de la entidad.
- Las barras de bar no se subvencionarán en ningún caso.
- Bebidas alcohólicas.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

Los bienes inscribibles serán subvencionables siempre que sean destinados al fin concreto para el que se concede la subvención. Tal y como indica el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, en bienes inscribibles el periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no puede ser inferior a 5 años:

"4. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deben seguirse las siguientes reglas:



a) Las bases reguladoras deben fijar el periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente".

Respecto al incumplimiento de la obligación de destino de estos bienes inscribibles, se registrará por lo indicado en los puntos 4 y 5 del artículo 31 "Gastos subvencionables" de la Ley 38/2003.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 15.000 euros en total como máximo y corresponderá al 50% del total del gasto subvencionado y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 2026 420 334 48109.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones dado que 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal, y modificado por el pleno municipal en fecha 20 de marzo de 2025, 17 de julio de 2025 y 19 de febrero de 2026.

El pago del importe se hará mediante un anticipo inicial del 60% de la ayuda a la firma del convenio y el pago del 40% restante se realizará en la justificación.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo, ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.



Cuarto.- La Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Cultura.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Cultura.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.



- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito. contra las personas de los tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad y indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.



El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, la Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

- a. Que toda la sociedad disfrute y participe de las fiestas y las tradiciones, en especial de éstas donde interviene el Bestiario Festivo y Popular, reuniendo con esta finalidad de servicio. socio-cultural y patrimonial, a todos los colectivos que directamente se ocupan del mantenimiento y de la ejecución de las actuaciones del Bestiario Festivo y Popular.
- b. Fomentar, potenciar y dignificar las tradiciones y la evolución del Bestiario Festivo y Popular.
- c. Ejercer la representación del bestiario festivo y popular ante los estamentos públicos.
- d. Ofrecer un espacio común, donde sea posible el debate y la búsqueda de soluciones de los temas que son propios del bestiario festivo y popular.
- e. Ofrecer a los colectivos que se ocupan de las figuras de bestiario festivo y popular, aquellos servicios que mejoren y enriquezcan su funcionamiento y su proyección pública.
- f. Establecer los canales necesarios para poder compartir las informaciones que corresponden a los colectivos de bestiario festivo y popular.
- g. Favorecer la intervención y colaboración entre los colectivos que se ocupan de las figuras de bestiario festivo y popular.
- h. Coordinarse con los técnicos del departamento de Cultura para garantizar el buen seguimiento de las actividades.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Séptimo.- Se subvencionarán los gastos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. La Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña deberá justificar antes



del 15 de diciembre de 2026 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante justificación de los gastos que la actividad genera.

La justificación económica deberá ir acompañada de una **memoria descriptiva de los programas** en los que han sido utilizados los recursos aportados por el Ayuntamiento, así como un ejemplar de toda la propaganda impresa generada o materiales de difusión.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible deberá hacerlo constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No serán subvencionables los gastos indicados en el pacto primero del presente convenio.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por el Jefe técnico de la Concejalía de Cultura, el Jefe técnico de la Concejalía de Educación y el Jefe del Área de Servicios a las Personas.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico del Departamento de Cultura, o persona en quien delegue.

Por parte de la Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña:

- Presidente de la Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá al inicio y a la finalización del convenio, y en su caso, en el momento que sea preciso.

Noveno.- El incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Agrupación del Bestiario Festivo y Popular



de Catalunya originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que subsanen los errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y, si fuera el caso, se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Décimo.- La Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Catalunya se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: Comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio se establece desde su firma y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto Noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.



Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- La Agrupación del Bestiario Festivo y Popular de Cataluña presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 y el RD 887/2006 y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. En este sentido, deberán presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.



Decimoséptimo.- Las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Al tener el presente convenio jurídico, los conflictos derivados de su aplicación son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.